



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

El Ministerio de Educación nacional asignó recursos al Municipio de Ibagué provenientes del FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME mediante circular 21 del 12 de agosto de 2021, los cuales a su vez fueron reasignados a los fondos de servicios educativos mediante resolución 1882 del 29 de octubre de 2021 por parte de la secretaria de educación, con el propósito de ser destinados al mantenimiento, reparación y/o adecuaciones sobre la infraestructura educativa, con el objeto que los procesos de contratación y ejecución de los recursos se realicen dentro de la presente vigencia y de esta manera garantizar el retorno seguro a las instituciones educativas oficiales. Los recursos asignados mediante la resolución 1882 hacen parte del presupuesto municipal, y fueron adicionados al respectivo presupuesto de la vigencia.

Los recursos transferidos mediante la resolución 1882 podrán ser invertidos, conforme la directiva 05 de 2021 expedida por el Ministerio de educación en adecuación de baterías sanitarias, intervenciones para ventilación, Señalización de espacios físicos, transporte de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

elementos a las diferentes sedes, otras reparaciones menores necesarias La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO

2.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(721000000)	(72102900)	(72102900) servicios de mantenimiento y de reparación de instalaciones

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES			
1,01	localización y replanteo	m2	55,00	
2,00	Excavaciones			
2,01	Excavaciones en material conglomerado 0 - 2 m en material seco	m3	33,88	
3,00	CONCRETOS	-		
3,01	Solado en concreto de 10,3 Mpa	m3	0,715	
3,02	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo	m3	8,50	
4,00	ACERO			
4,01	Refuerzo en acero fy 4200 según diseño	Kg	451,00	
5,00	MATERIAL GRANULAR	-		
5,01	lleno en material del sitio	m3	3,03	
6,00	TRANSPORTE	1,00		
6,01	Transporte de los materiales en jeep desde Ibagué hasta la zona de acopio	GB	1,00	
6,02	Transporte de los materiales en mula desde zona de acopio hasta la IE	GB	1,00	

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

3.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)
- Conforme el Concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

prestación de servicios. De la misma manera, cuando el objeto del proceso de selección devenga en un contrato de compraventa o suministro, no será requisito habilitante de capacidad legal ni la hoja de vida ni la declaración de bienes y rentas.

3.2.1.2 Personas Jurídicas

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- FORMATO DE HOJA DE VIDA. Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

3.2.2 Requisitos de capacidad técnica

En los contratos de prestación de servicios (técnicos o profesionales), en los contratos de obra y en los de consultoría, el oferente deberá allegar

- Copia de los títulos técnicos, tecnólogos o profesionales otorgados por una Institución Educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (Diploma y acta de grado)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

- Copia de la tarjeta profesional, en los casos que haya lugar a ello
- Copia del certificado de antecedentes del órgano rector de la profesión

La prestación directa del servicio por parte del profesional extranjero a la Entidad Estatal, es necesaria la homologación del título profesional obtenido en el extranjero, salvo excepciones legales. El procedimiento de homologación es necesario porque en la medida en que la regulación nacional exija título de idoneidad, no puede desarrollarse el ejercicio profesional en Colombia sin el cumplimiento de dicho procedimiento. De ser necesario acreditar los requisitos académicos obtenidos en el exterior del equipo de trabajo del proponente, dichos requisitos podrán ser tenidos en cuenta en cada Proceso de Contratación sin que sea necesario el requisito de homologación; y la labor profesional de las personas naturales vinculadas al contratista estará restringida solamente en cuanto lo prevea de forma expresa la normativa o que para la ejecución del contrato requieran el ejercicio de su actividad profesional.

3.2.3 Requisitos de experiencia

se demostrará entregando el oferente copias de contratos, con los bienes obras o servicios iguales o parecidos al objeto del proceso de contratación.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán
Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PEOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.170.099,76)

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de TREINTA (30) días.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de obra entendido este así:

CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

7. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con el acuerdo n° 11 de 31 de agosto de 2021 en su art.34, la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4, el Decreto 1075 DE 2015 los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

7.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con la Institución educativa:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
- b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

k) Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la institución educativa:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

7.2 SITIO Y DURACIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN. La invitación pública a presentar ofertas será publicada en la página web de la Institución educativa y su duración no podrá ser inferior a un (1) día.

7.3 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES. Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

7.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES. Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto como anexo al presente acuerdo
- 2) Requisitos habilitantes conforme al presente proceso
- 3) Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta, deberán estar foliados y firmados en original.

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

La firma escaneada, se tendrá como no válida.

7.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

7.6 DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

7.7 INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los párrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

7.8 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar

7.9 DESEMPATE. Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del manual de contratación.

7.10 ÚNICO OFERENTE. Cuando para una invitación pública a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación publica a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

8. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PEOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.170.099,76) así:

Disponibilidad Presupuestal: 20210009 de noviembre 08 de 2021

Código presupuestal: 032107 mantenimiento

Fuente: gratuidad municipal

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO

Rector



ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a productos de uso final. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F)SERVICIOS	(72000000)	(721000000)	(72102900)	(72102900) servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.1.1 especificaciones de calidad

La Institución espera que con este servicio se permita desarrollar de manera eficiente y oportuna las labores legales y constitucionales que han sido establecidas, pudiendo así proporcionar un sentido de compromiso con la Institución toda vez que es allí donde se desempeñan las acciones y gestiones de tipo académicas, de coordinación, concertación y todas las demás que conlleva a la puesta en marcha y el continuo desarrollo de su objeto social.

2.1.2 marco regulatorio del sector

Se define el análisis del sector en los siguientes términos:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

Es así como La institución educativa siguiendo con dicha disposición, estructura la elaboración adecuada de estudio de sector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1 COTIZACIONES SOLICITADAS Y SU ANÁLISIS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		VALOR PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES									
1,01	localización y replanteo	m2	55,00	2.490,00	136.950,00	2.500,00	137.500,00	2.350,00	129.250,00	134.566,67
2,00	EXCAVACIONES									
2,01	Excavaciones en material conglomerado 0 - 2 m en material seco	m3	33,88	48.500,00	1.643.180,00	48.500,00	1.643.180,00	47.500,00	1.609.300,00	1.631.886,67
3,00	CONCRETOS									
3,01	Solado en concreto de 10,3 Mpa	m3	0,715	410.000,00	293.150,00	380.000,00	271.700,00	400.000,00	286.000,00	283.616,67
3,02	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo	m3	8,50	739.220,00	6.283.370,00	725.000,00	6.162.500,00	728.500,00	6.192.250,00	6.212.706,67
4,00	ACERO									
4,01	Refuerzo en acero fy 4200 según diseño	Kg	451,00	7.500,00	3.382.500,00	7.600,00	3.427.600,00	7.588,75	3.422.526,25	3.410.875,42
5,00	MATERIAL GRANULAR									
5,01	lleno en material del sitio	m3	3,03	65.000,00	196.950,00	68.000,00	206.040,00	65.000,00	196.950,00	199.980,00
6,00	TRANSPORTE									
6,01	Transporte de los materiales en jeep desde Ibagué hasta la zona de acopio	GB	1,00	1.357.980,00	1.357.980,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.357.980,00	1.357.980,00	1.371.986,67
6,02	Transporte de los materiales en mula desde zona de acopio hasta la IE	GB	1,00	1.242.000,00	1.242.000,00	1.387.383,20	1.387.383,20	1.242.000,00	1.242.000,00	1.290.461,07
COSTO DIRECTO TOTAL					14.536.080,00		14.635.903,20		14.436.256,25	14.536.079,82



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

ADMINISTRACIÓN 18%	2.616.494,40		2.634.462,58		2.598.526,22	2.616.494,40
IMPREVISTO 2%	290.721,60		292.718,06		288.725,14	290.721,60
UTILIDAD 5%	726.804,00		731.795,00		721.812,84	726.803,95
COSTO TOTAL DE LA OBRA	18.170.100,00		18.294.878,84		18.045.320,45	18.170.099,76





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 HISTÓRICO DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	AÑO 1	AÑO 2
1	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO	GRAL.	1		

4.2 OTRAS ENTIDADES ESTATALES QUE ADQUIEREN LOS MISMOS BIENES O SERVICIOS

10 005-2021	Régimen Especial	Celebrado	TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - IBAGUÉ	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA A TODO COSTO EN LA SEDE PRINCIPAL EN LAS ÁREAS DE SALÓN DE SISTEMAS, RECTORÍA, SALA DE PROFESORES, AULA MÁXIMA Y OFICINA DE LA SICOORIENTADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE IBAGUÉ, TOLIMA	Tolima : Ibagué	\$17.552.050,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 26-03-2021
21 28-2021	Régimen Especial	Celebrado	TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR - IBAGUÉ	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO CONSISTENTE EN PINTURA EN MUROS Y ORNAMENTACIÓN, ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS Y OTROS E IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA EN LA SEDE CENTRO Y IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA SEDE ANTONIO NARIÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ.	Tolima : Ibagué	\$17.999.952,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 05-05-2021

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ENTIDAD 1	ENTIDAD 2
1	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO	GRAL	1	\$ 17.552.050	\$ 17.999.952

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
 REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
 RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
 Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
											CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Riesgo Operacional	Externa	Planeación, Selección y Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato, se afectaría recursos por parte de la Entidad y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con el contrato que se celebra.	3	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
2	Riesgo Operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los servicios adquiridos, en forma oportuna	2	2	4	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

4	Riesgo Operacional	Externa	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial - contratista	Al detectar deficiencia de calidad del productos, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago pactado por los servicios y/o bienes.	3	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar las situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato a efectos de minimizar el impacto negativo en la ejecución del contrato.
5	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Causados por la no firma del contrato	Iniciar los trámites pertinentes para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual retrasa la adquisición del bien o servicio	2	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La institución educativa procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
					Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa							

-Original Firmado-
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector



AVISO No. 001-2021

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN, SE HARÁ DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES 115 DE 1994 Y 715 DE 2001 ART. 13. EL DECRETO 4791 DE 2008; EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO

ASÍ MISMO SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL AL ACOMPAÑAMIENTO DEL PRESENTE PROCESO EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 850 DE 2003.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Considera la institución educativa que un plazo razonable para cumplir el objeto contractual es de QUINCE (15) DÍAS.

FORMA DE PAGO: El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ, se hará de la siguiente manera: un solo pago al final de la ejecución del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

LUGAR DE PUBLICACIÓN: EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

INTERESADOS FAVOR CONSULTAR PLIEGO DE CONDICIONES AL E-mails:
<https://ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/> DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

-Original Firmado-
JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector



**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS
N°01-2021**

La institución educativa ANTONIO NARIÑO, conforme lo estipulado en el artículo 34, del manual de contratación, procede a publicar la presente invitación a presentar ofertas en los siguientes términos:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1 **OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE SAN CRISTÓBAL BAJO

1.2 CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(72000000)	(721000000)	(72102900)	(72102900) servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
1	TRABAJOS PRELIMINARES			
1,01	localización y replanteo	m2	55,00	
2,00	Excavaciones			
2,01	Excavaciones en material conglomerado 0 - 2 m en material seco	m3	33,88	
3,00	CONCRETOS	-		
3,01	Solado en concreto de 10,3 Mpa	m3	0,715	
3,02	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo	m3	8,50	
4,00	ACERO			
4,01	Refuerzo en acero fy 4200 según diseño	Kg	451,00	
5,00	MATERIAL GRANULAR	-		
5,01	lleno en material del sitio	m3	3,03	
6,00	TRANSPORTE	1,00		
6,01	Transporte de los materiales en jeep desde Ibagué hasta la zona de acopio	GB	1,00	
6,02	Transporte de los materiales en mula desde zona de acopio hasta la IE	GB	1,00	



2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico

2.2.1.1 Personas Naturales

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)

- Conforme el Concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios. De la misma manera, cuando el objeto del proceso de selección devenga en un contrato de compraventa o suministro, no será requisito habilitante de capacidad legal ni la hoja de vida ni la declaración de bienes y rentas.

2.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entregamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.



Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PEOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.170.099,76).

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

4. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

4.1 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES. Los oferentes entregarán siempre sus propuestas en sobre cerrado con la suficiente identificación del proceso de invitación pública al que aplican y de quien está radicando la propuesta. No se aceptan propuestas enviadas vía fax o correo electrónico, como tampoco las que no se entreguen en sobre cerrado. La unidad de correspondencia o quien haga sus veces en la institución educativa será la única dependencia autorizada para certificar, mediante acta, las propuestas allegadas a cada proceso de contratación.

4.2 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES. Según corresponda a cada proceso de contratación, los documentos que serán entregados por los oferentes, son:

- 1) Carta de presentación de la propuesta, según modelo adjunto como anexo al presente acuerdo
- 2) Requisitos habilitantes conforme al presente proceso
- 3) Propuesta económica

Los documentos contentivos de la propuesta, deberán estar foliados y firmados en original.

Cuando los documentos estén firmados mediante firma digital, esta tendrá que dar cumplimiento a lo contenido en la ley 527 de 199 y demás normas que regulen la materia.

5. REGLAS GENERALES A LA EVALUACIÓN

5.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La Institución educativa, a través del ordenador del gasto o de la persona o personas en quien él delegue la función, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De lo anterior se levantará un acta por las personas que intervinieron en el proceso de revisión y evaluación.

5.2 DE LA SUBSANABILIDAD. La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, La institución educativa puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación.

Si el oferente que fue requerido para subsanar no lo hace en el tiempo que le otorgue la institución educativa, se entenderá rechazada la propuesta.

5.3 INCIDENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.
Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

5.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de ofertas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes, cuando a ello hubiere lugar

5.5 DESEMPATE. Cuando dos propuestas queden empatadas, se aceptará la que primero se haya presentado en el tiempo según acta de entrega mencionada en el artículo 36 del presente manual.

5.6 ÚNICO OFERENTE. Cuando para una invitación pública a presentar ofertas se presente un solo oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública a presentar ofertas, podrá ser adjudicada a este único oferente.

6. LA FIRMA DEL FUTURO CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El oferente que ha sido seleccionado dentro de un proceso de invitación a presentar ofertas o invitación pública a presentar ofertas, esta obligación de suscribir el contrato dentro del término establecido en el presente manual, so pena de las consecuencias de ley por la no firma.

SOLEMNIDAD DEL CONTRATO ESTATAL. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. De manera que la ausencia de la solemnidad comporta la inexistencia del contrato estatal que se traduce en la ineficacia negociar en el máximo grado.

7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para que el ahora contratista comience a realizar el objeto contractual es menester, previa cualquier acción, que lleve a cabo las siguientes acciones:

1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal

2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías.

3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato.



4. Entrega a la institución educativa de los exámenes médicos pre ocupacionales de los que trata el artículo 18 del decreto 723 de 2013, para los contratos de prestación de servicios.

8. RÉGIMEN TRIBUTARIO

DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA, IVA, TIMBRE, INDUSTRIA Y COMERCIO Y SOBRETASA BOMBERIL. La institución educativa, como agente retenedor de los impuestos nacionales y territoriales, obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme a la naturaleza, obligaciones tributarias y regímenes pertenecientes del mismo.

DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA. La institución educativa, cuando efectué contratos de obra pública es responsable de retener las sumas correspondientes a la contribución especial de que la normatividad aplicable a la materia y consignarlas en las cuentas bancarias que determine el municipio.

DE LA CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: La institución educativa, como afecte retenedor de la tasa pro deporte obrara en tal calidad al momento de efectuar los pagos a los contratistas conforme el acuerdo 017 del 2020.

9. VEEDURÍAS

La Institución educativa invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas conforme la normatividad aplicable: ley 850 de 2003.

10. GARANTÍAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

11. CRONOGRAMA y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Estos documentos podrán ser consultados en la siguiente dirección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación publica	09 de noviembre de 2021	http://ieantonionarinocoello.colegiosonline.com/
Presentación de propuestas	10 de Noviembre de 2021. Horario de Radicación De 8:00 Am a 4:00 pm	Físico en la ventanilla única de la institución ubicada en el Corr 3 Coello cócora km 7 vía Cajamarca



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

REGISTRO EDUCATIVO N° 10012476 Registro DANE 27300100284 NIT: 809002779-2

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N: 1050-00004397 de noviembre 27 de 2018.

Corregimiento 03 Coello-cocora, municipio de Ibagué

Cierre de recepción de ofertas	10 de noviembre de 2021 4:00 pm	Físico en la ventanilla única de la institución ubicada en el Corr 3 Coello cócora km 7 vía Cajamarca
Evaluación de propuestas	12 de noviembre de 2021	En la institución ubicada en el Corr 3 Coello cócora km 7 vía Cajamarca
Adjudicación del Contrato.	16 de noviembre de 2021	Página web de la institución y físico en la ventanilla única de la institución
Firma y Legalización del contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.	Oficina de pagaduría de la institución

El presente aviso se fija a los 09 de noviembre de 2021.

-Original Firmado-

JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector